



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Veintidós

Del anterior dictamen pericial allegado por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del C. G. P.

Por lo anterior, no se realiza la diligencia de remate programada para el día 22 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000240 00 V.R.